



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO SALA No. 29

SIGCMA

San Andrés Isla, Veintitrés (23) de Octubre de Dos mil Dieciocho (2018)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2015-00335-01
Demandante	Celso Alberto Gordon Guzmán
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Magistrado Ponente	Jesús Guillermo Guerrero González

Visible de folios 271 a 272 del expediente reposa impedimento manifestado por el Honorable magistrado José María Herrera con fundamento en el numeral 9no del artículo 141 de la Ley 1564 de 2012.

Refiere el precitado magistrado encontrarse inmerso en causal de impedimento al sostener una amistad íntima con el titular del presente medio de control, el señor Celso Alberto Gordon Guzmán.

Ahora bien, la causal esgrimida corresponde a aquellas de naturaleza subjetiva, es decir, una alteración del fuero interno del juzgador que deriva en la perturbación de su juicio juris; dicha característica en esencia íntima y personal, releva la probanza de elementos externos que acrediten la mencionada relación entre las partes, partiendo de la afirmación solemne realizada por el operador judicial de cara no solo a consideración de esta Sala, sino también al escrutinio de las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de la prestación imparcial y justa del deber de dispensación de justicia, esta Sala declara fundado el impedimento alegado por el honorable magistrado José María Mow Herrera. En consecuencia a través de la Secretaría de esta Corporación póngase el expediente de la referencia al magistrado que siga en turno a fin de continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS GUILLERMO GUERRERO GONZÁLEZ
Magistrado

NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Magistrada